FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No CO1.PCCNTR.571308

Bogotá, 18 de septiembre de 2018

Señores
RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA)
Dirección: CRA 11 No 97 23 OF 402
Teléfonos: 2369514 – 6918746-6917624
Email: info@ascolfa.org.co
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No PCCNTR.571308 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 211-ESMIC-BASPC19-2018, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.

Mediante el presente escrito, el M.D.N-ESMIC-BASP No.19, representada por el señor Teniente Coronel **FREDDY ALBERTO BAQUERO JAIMES**, en su carácter de **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ASPC No. 19 Y ORDENADOR DEL GASTO,** informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO**, Representante Legal de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA)** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones contractuales:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO (**Señor Teniente Coronel **FREDDY ALBERTO BAQUERO JAIMES**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.615.193 de Bogotá D.C., nombrado como Comandante Batallón de A.S.P.C. N. 19, mediante plan de relevos comandos de unidades operativas mayores, menores, tácticas, jefaturas, direcciones para el 24 de mayo de 2016 emanado del Comandante Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa

Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

2. **CONTRATISTA: RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 14.984.001 de Cali, representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA)** identificada con Nit. 860564474-8, Sociedad comercial legalmente constituida según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en la que se hace constar que fue constituida mediante certificación No. 0002680 del 17 de abril de 1997otorgado(a) en Alcaldía mayor de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el 14 de agosto de 1997 bajo el número 00007650 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA). Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica Numero: 426 el 27 de agosto de 1986, otorgada por: Ministerio de Justicia y del Derecho certifica: entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: Alcaldía Mayor de Bogotá.

3. **OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: el plazo de ejecución será desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.1 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Los servicios adquiridos serán prestados en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C.

6. PERFECCIONAMIENTO El perfeccionamiento del contrato se surtirá con la firma de las partes y se configurarán requisitos de ejecución con el registro presupuestal.

7. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES ADICIONALES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

9. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3.906.210.00)** tomando el precio unitario presentado por el oferente como fijo durante la ejecución del contrato así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SUSCRIPCION EXCLUIDO IVA
1	SUSCRIPCION DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACION.	SERVICIO	$3.906.210,00

Nota 1: el precio aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. DURACIÓN: Será desde la fecha de suscripción de contrato/ aceptación de la oferta resultante y hasta (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en UN ÚNICO PAGO o mediante giro directo a la cuenta corriente No. 14177028302 de BANCOLOMBIA S.A.dentro de los sesenta (60) días, a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).
1. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC-19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Entrada de almacén en la que conste la recepción a satisfacción de los bienes por MDN-EJC-DGSM-ESMIC-BASPC19, con la intervención del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida Forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza

9. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato de prestación de servicios, se subordina a la apropiación presupuestal vigencia fiscal del año 2018, de conformidad con el **CDP No. 28218** del 17 de julio de 2018, rubro presupuestal A-2-0-4-7-5 R 16 SSF SUSCRIPCIONES, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No.19.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. INDEMNIDAD El contratista deberá mantener indemne al MDN-ESMIC – BASPC 19, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Tener vigente la membresía a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y Participación de la Escuela Militar, a los seminarios y conferencias de ASCOLFA.
- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el Batallón de ASPC No. 19.
- Actualización permanente en los temas relacionados con la educación en Administración a nivel nacional e internacional.
- Seminarios de Formación de Profesores de Administración
- Publicaciones actualizadas en el tema de la educación en Administración
- Suscripción a la revista Educación de Administración
- Asesoría en los procesos de autoevaluación de los programas de Administración
- Liderar actividades relacionadas con temas de educación en Administración
- Presentar la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de requisitos legales
- Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
- Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.
- Guardar y mantener la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
- Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESCUELA MILITAR DE CADETES
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Las demás consideradas pertinentes por el competente contractual en aras de realizar una correcta ejecución del contrato y de garantizar el objeto contractual.
- Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de

Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.

- Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el BASPC19.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
- Poner en conocimiento del BASPCNo.19 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPCNo.19, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los bienes y/o servicios de manera eficiente, así mismo cuando se requiera cambio del bien y/o servicio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BASPC19, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del contrato.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

EL CONTRATANTE se obliga a:

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

12.SUPERVISOR: EL MDN-BASPC19, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, a través del Señor Mayor BELTRÁN CAICEDO CARLOS AUGUSTO**,** Decano Facultad de Administración Logística y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 122 del 06 de agosto de 2018, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN- BASPC19 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - MDN-BASPC19 con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-BASPC19 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- Aprobar o reprobar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de

oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

- El MDN - ESMIC-BASPC19 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - BASPC19 – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. SANCIONES:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– BASPC19, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento(1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince(15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BASPC19, por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el BASPC19, adeude al **CONTRATISTA.**

b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, algunos de los requisitos de legalización, EL BASPC19, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– BASPC19, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.**

c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–

BASPC19 a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– BASPC19**.** No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– BASPC19 se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)**.**

13.1 EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta Sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. PCCNTR.571308.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, y solicitud de oferta y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida por el contratista (mediante plataforma SECOP II) se procederá al registro presupuestal.

14. ESERVA DEL CONTRATO El Contratista se obliga para con el M.D.N BASPC19**,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el **BASPC19.**

15. TERMINACIÓN UNILATERAL De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el

incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

15.1 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el M.D.N BASPC19, pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

16. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

15. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 211-ESMIC-BASPC19-2018.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-ESMIC-BASPC19.

ENTERADO Y ACEPTADO,

RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO
Representante Legal
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN (ASCOLFA)
Dirección: CRA 11 No 97 23 OF 402
Teléfonos: 2369514 – 6918746-6917624
Email: info@ascolfa.org.co
Bogotá

Elaboro: PS.
Asesora Jurídica Contratación Baspc19

ACEPTACIÓN POR PLATAFORMA DIGITAL